

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ordena REQUERIR a la Dra. JULIANA REYES BLANCO Fiscal 39 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, CORRIJA, MODIFICQUE O SUBSANE LA DEMANDA, si fuera del caso. 54001-31-20-001-2021-00028-01

RADICACIÓN: 1100016099068201900502 - FISCALÍA 39 Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

PROCEDENCIA FGN:

AFECTADOS: GILBERTO SEGUNDO CIFUENTES GONZÁLEZ, GILBERTO ANTONIO CIFUENTES MURILLO, JOSEFINA AMADO DE PATINO, BEATRIZ ELENA PATINO AMADO, JORGE URIEL PATINO AMADO, LEIDY JULIANA BADILLO QUINTERO, SOCIEDAD SURTIJEANS S.A NIT: 811028538-4, JESÚS ALBERTO NAVARRO MORENO E HIJOS. Sociedad en comandita NIT 822002320-3, FREDDY CELIS GIL, JUAN CARLOS RAMIREZ OROZCO, ALEJANDRO DE JESÚS JIMENEZ GONZÁLEZ.

BIENES: Matricula Inmobiliaria: 260-121763, 260-121764, 260-185271, 260-185272, 260-229954, 260-244982, 260-30020, NIT O MATRICULA 117210-16595566-8, RAZÓN SOCIAL QUESERA CIFUENTES, NIT O MATRICULA: 286721- 1090489330-3, RAZÓN SOCIAL: SHOES PLAN B, NIT O MATRICULA: 260249-88270318-4, RAZÓN SOCIAL: LA LOCURA DE LOS SANTUARIANOS FRONTERIZA, NIT O MATRICULA: 271022-1093764291-4, RAZÓN SOCIAL: VARIEDADES LAS LOCURAS PAISAS DE LA FRONTERIZA, NIT O MATRICULA: 260796- 1013639987-6, RAZÓN SOCIAL: TODOA\$ 1000 \$ 2000 S 5000 EL GIGANTE DELA OCTAVA.

TRÁMITE: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que existe solicitud de exclusión de un afectado por parte de la fiscalía 39, se le **REQUIERE** para que en el término de 5 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 1708 de 2014, modificada por el artículo 5¹ de la ley 1849 de 2017 "(...) 3. Corregir de oficio o a solicitud de parte los actos irregulares que se hubieren llevado a cabo en el curso de la fase inicial", solicitándole **ACLARE, MODIFIQUE O SUBSANE LA DEMANDA**, si fuera el caso, presentada bajo el radicado de fiscalía **110016099068201900502**, especificando en concreto las personas que ostenta la calidad de afectadas, las personas que tendrían la calidad de terceros de buena fe exentos de culpas, si las hubiere, y las demás personas que se deban notificarse, especificar las unidades comerciales (haber sociales u acciones) o los muebles y enseres que las conforman, es decir, identifique e individualice de manera clara y precisa los bienes que pretende sean objeto de extinción de dominio y a los presuntos titulares del derecho de dominio.

El Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, dispone:

Que por la secretaría de este Despacho, se requiera a la **Dra. JULIANA REYES BLANCO** Fiscal 39 adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, **REMITA LA DEMANDA** con las adiciones, modificaciones o subsane. Para tal efecto, se le enviará copia del presente auto, Cuaderno de la

¹ Artículo 5°. Modifíquese el artículo 29 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así: "Artículo 29. Atribuciones. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación:

1. Investigar y determinar si los bienes objeto del trámite se encuentran en alguna de las causales de extinción de dominio.
2. Asegurar los bienes objeto del trámite de extinción de dominio, adoptando las medidas cautelares que sean procedentes.
3. Corregir de oficio o a solicitud de parte los actos irregulares que se hubieren llevado a cabo en el curso de la fase inicial.
4. Preferir resolución de archivo o presentar la demanda de extinción de dominio.
5. Dirigir y coordinar técnica, operativa y jurídicamente las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen el Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
6. Velar por la protección de los testigos e intervinientes en el proceso.
7. Las demás que le atribuye el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación".

Parágrafo: Se entenderá por demanda el acto de parte que contiene la pretensión de extinción de dominio de la Fiscalía y se somete a conocimiento y decisión del juez.

Demanda, de las Medidas Cautelares y los demás que requiera para aclarar su pretensión extintiva.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
JUEZ

JOLO/2021